

La Comisión ejecutiva adoptará sus acuerdos por mayoría simple. Subsidiariamente, serán de aplicación al funcionamiento y régimen jurídico de la Comisión ejecutiva las normas previstas para la Junta de Gobierno.

### TITULO III

#### Del régimen económico

##### Artículo 22.

Los recursos del Consorcio están constituidos por:

- Las aportaciones y subvenciones otorgadas por las entidades integradas en el Consorcio.
- Las aportaciones, subvenciones, auxilios y donativos de otras entidades públicas o privadas y las transmisiones a título gratuito que en su favor hagan los particulares.
- Los rendimientos y rentas que pudiera haber generado el Festival Internacional de Teatro de Madrid.
- Los rendimientos y rentas que, asimismo, hubiera generado el Madrid Cultural 92.
- Cualesquiera otros que le corresponda percibir.

##### Artículo 23.

La Junta de Gobierno aprobará anualmente el presupuesto ordinario del Consorcio, e igualmente la liquidación de cada uno de los presupuestos anuales, así como los estados de cuentas y balances.

**11552** *ORDEN de 4 de mayo de 1994 por la que se ejerce el derecho de tanteo por el Estado para la Fundación Residencia de Estudiantes sobre un libro de José Moreno Villa, en subasta celebrada el día 25 de abril de 1994.*

A propuesta de la Dirección General del Libro y Bibliotecas, y en aplicación del artículo 41.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, he resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo sobre el lote número 3.778, un libro de José Moreno Villa, que fue subastado el día 25 de abril de 1994, en «Durán, Sala de Arte y Subastas», calle Serrano, 12, de Madrid.

Segundo.—Que se abone a su propietario el precio total de remate, por importe de 13.000 pesetas, más los gastos correspondientes, que deberá certificar la Sala de Subasta.

Tercero.—Que el libro objeto de tanteo se deposite provisionalmente en el Centro del Patrimonio Bibliográfico (Biblioteca Nacional), para proceder a su microfilmación e inclusión en el Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico, quedando con posterioridad en poder de su adquirente, la Fundación Residencia de Estudiantes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 4 de mayo de 1994.

ALBORCH BATALLER

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Libro y Bibliotecas.

## MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

**11553** *ORDEN de 11 de mayo de 1994 por la que se convoca concurso para la concesión de Subvenciones destinadas a la realización de actividades, en el ámbito de la Universidad, relacionadas con las áreas de competencia del Instituto de la Mujer, durante el año 1994.*

El Instituto de la Mujer, organismo autónomo adscrito al Ministerio de Asuntos Sociales, tiene como finalidad, de acuerdo con lo dispuesto en su Ley de Creación 16/1983, de 24 de octubre, la promoción y fomento

de las condiciones que posibiliten la igualdad de ambos sexos y la participación de la mujer en todos los ámbitos de la vida política, económica, cultural y social.

En cumplimiento de esta finalidad y de acuerdo con las áreas de actuación que se determinan en el II Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres (1993-1995), se hace necesario regular la concesión de subvenciones destinadas a la realización de actividades relacionadas con la promoción y desarrollo de acciones positivas, en el ámbito de la Universidad, que fomenten el principio de igualdad de oportunidades de las mujeres, de conformidad con los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad.

En atención a lo expuesto, y en virtud de lo establecido en el artículo 81.6 de la Ley General Presupuestaria, en su nueva redacción dada por el artículo 16.3 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, previo informe del Servicio Jurídico del Estado en el departamento, dispongo:

Primero. *Convocatoria.*—Se convoca concurso para la concesión de subvenciones sometidas a un régimen general de concurrencia competitiva destinadas a financiar actividades relacionadas con las áreas de actuación y objetivos del II Plan para la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres, que se desarrollen en el ámbito de la Universidad, excepto las actividades que se refieran a tesis doctorales y proyectos de investigación, que quedan fuera del ámbito de esta convocatoria.

La financiación de dichas ayudas se harán con cargo a la aplicación 27.107.323B.481 del presupuesto de gastos de dicho organismo.

La presente convocatoria se atiene a los criterios establecidos por el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 30 de diciembre), por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

Con carácter supletorio se aplicará la Orden de 3 de marzo de 1994, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones sometidas al régimen general del Ministerio de Asuntos Sociales y sus organismos adscritos («Boletín Oficial del Estado» de 11 de marzo).

Segundo. *Solicitantes.*—Podrán presentar solicitud de subvención a la presente convocatoria:

Los institutos, seminarios y fundaciones universitarias, equipos de profesoras/es y personas vinculadas a la Universidad, cuya dedicación, con carácter prioritario y habitual, sea la realización de actividades en favor de las mujeres.

Cuando se trate de un equipo deberá figurar el nombre de la persona que lo dirige, así como el de las que componen el mismo.

Tercero. *Solicitud, memoria y documentación.*—Las personas solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

- Instancia dirigida a la Directora general del Instituto de la Mujer, según modelo que figura como anexo I a la presente convocatoria, debidamente firmado.
- Documentación que acredite la vinculación a un departamento universitario, en su caso.
- Memoria explicativa de cada uno de los programas o actividades para los que se solicita subvención, ajustándose al modelo que se adjunta como anexo II.
- Memoria libre explicando los fines que se persiguen y las actividades realizadas en el ejercicio anterior.
- Fotocopia del documento nacional de identidad y número de identificación fiscal de la persona solicitante.

Cuarto. *Lugar y plazo de presentación.*—Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Instituto de la Mujer, calle Almagro, número 36, 28010 Madrid, en el Registro General del Ministerio de Asuntos Sociales, calle José Abascal, número 39, 28003 Madrid, o a través de cualquiera de las vías previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27).

El plazo de presentación de instancias será de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto. *Subsanación de defectos.*—Si durante la tramitación del procedimiento la documentación presentada adoleciera de algún defecto formal, el Instituto de la Mujer requerirá la presentación de la documentación necesaria o la subsanación del defecto, concediéndoles un plazo de diez días hábiles a partir de su notificación, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.

Sexto. *Valoración de las solicitudes.*—La valoración de las solicitudes se efectuará por una Comisión de evaluación que formulará la oportuna

propuesta de Resolución y que estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidenta: La Directora general del Instituto de la Mujer o persona en quien delegue.

Vocales: Tres vocales designados/as por la Presidenta y uno/a designado/a por el Subsecretario del Departamento.

La/el Secretaria/o: Un/a funcionario/a del organismo.

Séptimo. *Criterios de valoración.*—Para la adjudicación de las subvenciones, además de la cuantía del presupuesto global incluido en los correspondientes créditos que condicionan, sin posibilidad de ampliación, las obligaciones que se contraigan con cargo al mismo, los criterios de valoración que se tendrán en cuenta serán los siguientes:

a) La adecuación de los programas a los objetivos de actuación del II Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres.

b) El aprovechamiento y racionalización de los recursos sociales existentes, teniendo en cuenta los objetivos que se pretenden alcanzar, en relación con las actividades propuestas, la cuantificación de las personas beneficiarias, los medios técnicos, humanos y materiales con que se cuenta y el calendario de actuaciones.

c) La exactitud en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las subvenciones recibidas del Departamento en anteriores convocatorias.

Octavo. *Resolución.*—La Directora general del Instituto de la Mujer dictará la Resolución que proceda antes del 30 de septiembre de 1994, y se notificarán a las personas y entidades solicitantes especificando los

recursos que puedan interponerse contra la misma. Dicha Resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Las subvenciones concedidas se harán públicas en el «Boletín Oficial del Estado».

Noveno. *Forma de hacer efectiva la subvención.*—Los pagos se efectuarán en uno o dos plazos, en función de la naturaleza de la subvención.

Décimo. *Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias.*—Las personas beneficiarias, además de las obligaciones previstas en la Orden de 3 de marzo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 11), estarán obligadas a:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención antes del 31 de mayo de 1995.

b) Incorporar de forma visible en el material que se utilice para la difusión de los programas subvencionados el modelo de logotipo que figura como anexo III a la presente Orden.

c) Aportar, ante la Dirección General del Instituto de la Mujer, una Memoria justificativa de la aplicación de las subvenciones concedidas y explicativa de la realización de cada programa subvencionado, en el plazo de un mes a partir de la finalización de las actuaciones previstas en cada programa, y en todo caso, antes del 15 de junio de 1995.

d) Presentar la justificación de los gastos efectuados con cargo a la subvención recibida antes del 15 de junio de 1995.

Madrid, 11 de mayo de 1994.

ALBERDI ALONSO



SOLICITUD DE SUBVENCIONES

1. Datos de la convocatoria

Centro Directivo:	<input type="text"/>	N.º Exp.	<input type="text"/>
Denominación de la Convocatoria	<input type="text"/>	Boletín Oficial del Estado	<input type="text"/>
		FECHA	<input type="text"/>

2. Datos de identificación de la entidad solicitante:

Datos del equipo:

Nombre:

Domicilio:  Tfno:

Localidad:  Prov.:  (1)

Datos del/la representante del equipo:

Nombre:  Cargo:  NIF:

Domicilio:  Localidad:

(1) Se identificará como estatal o no estatal según sus estatutos.

3. Cuantía de la subvención solicitada:

3.1. Denominación de los programas para los que se solicita subvención.	3.2. Colectivo de atención	Cod.	3.3. Cuantía solicitada en Pesetas.
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA			

- 4.- Declaro que la entidad a la que represento reúne todos los requisitos de la convocatoria.
- 5.- Acepto el compromiso de someterme a las normas de la convocatoria, facilitar la información y documentación que se solicite, en su caso, y permitir y facilitar la labor de los inspectores evaluadores.
- 6.- Adjunto la documentación exigida en la convocatoria.

..... a ..... de ..... de .....

Firmado: .....

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA MUJER



MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROGRAMA (1)

1.- Denominación.

Denominación	<input type="text"/>
NIF	<input type="text"/>

2.- Denominación del Programa.

<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	----------------------

3.- Colectivo de atención.

<input type="text"/>
----------------------

4.- Descripción y fines del Programa.

4.1. Justificación de la necesidad:

4.2. Objetivos:

4.3. Actuaciones:

4.4. Número de usuarios directos:

4.5. Ayudas, autorizaciones y colaboraciones necesarias o previstas para su ejecución:

4.6. Otros datos de interés:

(1) A cumplimentar para cada uno de los programas propuestos.



7. Duración del programa.

Tiempo previsto para el desarrollo del mismo calendario de actividades			
Actividades y/o acciones	Fecha inicio	Fecha término	Nº Usuarios/as directos/as

8. Datos globales del equipo que realizará el Programa y categoría profesional.

Categoría profesional	Número total	Dedicación total al programa en horas	Retribución bruta total
<b>TOTAL <sup>(1)</sup></b>			

(1) Los gastos generales y de inversión del programa, deberán repercutir proporcionalmente en las actividades.

9. Personal voluntario que colabora en el programa.

--

10. Metodología y material técnico utilizado o previsto para su realización.

--

11. Anexo a la memoria.

--

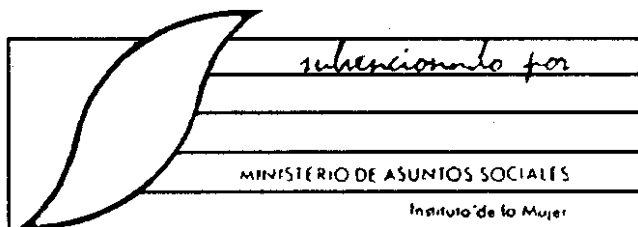
..... a ..... de ..... de .....

Firmado: .....

## ANEXO III

**Características del logotipo del Ministerio de Asuntos Sociales (Instituto de la Mujer) para los programas subvencionados por este centro directivo**

El logotipo diseñado para la difusión de los programas subvencionados por este centro directivo será el siguiente, que se deberá reproducir siempre en sus debidas proporciones y colores, tanto en reducciones como ampliaciones:

*Normas para su reproducción*

El logotipo se producirá en blanco y negro, excepto el espacio no interlineado de la izquierda, cuyo fondo se imprimirá en el color corporativo de este centro directivo, de referencia Pantone 264 C.

**BANCO DE ESPAÑA**

**11554** *RESOLUCION de 4 de mayo de 1994, del Banco de España, en ejecución del Acuerdo del Consejo Ejecutivo de 22 de marzo de 1994, por el que se incoa expediente de baja en el Registro de Establecimientos abiertos al público para Cambio de Moneda Extranjera a «Persepo, Sociedad Limitada».*

Adoptado por el Consejo Ejecutivo del Banco de España de 22 de marzo de 1994, el Acuerdo por el que se incoa el expediente de baja en el Registro de Establecimientos abiertos al público para Cambio de Moneda Extranjera, a «Persepo, Sociedad Limitada», y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada y fallida la práctica de la notificación, por hallarse la entidad en ignorado paradero, se procede a dar publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Acuerdo adoptado por el Consejo Ejecutivo el día 22 de marzo de 1994:

«La Circular del Banco de España 8/1992, de 24 de abril, en su norma novena establece que en caso de incumplimiento de las normas de la presente Circular, el Banco de España, previa incoación del oportuno expediente, dará de baja en el Registro de Establecimientos abiertos al público para Cambio de Moneda Extranjera a los titulares infractores.

Resultando acreditado de la documentación que obra unida a la propuesta de apertura de expediente, elevada por los Servicios Jurídicos a este Consejo, el incumplimiento de los deberes de información establecidos en la norma séptima, relativa a la remisión de los estados-resumen de las operaciones realizadas en el formulario modelo EC-2, de la Circular 8/1992, el Consejo Ejecutivo del Banco de España acuerda la incoación de expediente de baja en el Registro de Establecimientos abiertos al público para Cambio de Moneda Extranjera al establecimiento registrado en la Oficina de Balanza de Pagos con el número 102/01, a nombre de «Persepo, Sociedad Limitada».

A efectos de la instrucción correspondiente, se nombra Instructor a don Juan Luis Sánchez-Moreno Gómez, Letrado asesor de los Servicios

Jurídicos, y Secretaria a doña Paloma García Galocha, funcionaria de este Banco de España, quienes podrán ser recusados en los casos y del modo previsto en los artículos 28 y 29, respectivamente, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Según dispone el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se pone de manifiesto el expediente y la documentación a él incorporada a la entidad «Persepo, Sociedad Limitada», por plazo de quince días, para que formule alegaciones y presente, en su caso, los documentos y justificantes que estimen pertinentes, transcurrido el cual, sin más trámites, se formulará por el Instructor propuesta de resolución que elevará, junto con el expediente, al Consejo Ejecutivo del Banco de España para su resolución.»

Madrid, 4 de mayo de 1994.—El Secretario general, Enrique Giménez-Arnau Torrente.

**11555** *RESOLUCION de 19 de mayo de 1994, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 19 de mayo de 1994, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.*

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	136,241	136,513
1 ECU .....	158,652	158,970
1 marco alemán .....	82,346	82,510
1 franco francés .....	24,056	24,104
1 libra esterlina .....	205,451	205,863
100 liras italianas .....	8,600	8,618
100 francos belgas y luxemburgueses .....	400,354	401,156
1 florín holandés .....	73,390	73,536
1 corona danesa .....	21,031	21,073
1 libra irlandesa .....	202,031	202,435
100 escudos portugueses .....	79,799	79,959
100 dracmas griegas .....	55,322	55,432
1 dólar canadiense .....	99,012	99,210
1 franco suizo .....	96,604	96,798
100 yenes japoneses .....	131,481	131,745
1 corona sueca .....	17,735	17,771
1 corona noruega .....	19,020	19,058
1 marco finlandés .....	25,202	25,252
1 chelín austriaco .....	11,708	11,732
1 dólar australiano .....	99,320	99,518
1 dólar neozelandés .....	79,864	80,024

Madrid, 19 de mayo de 1994.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

**UNIVERSIDADES**

**11556** *RESOLUCION de 3 de mayo de 1994, de la Universidad de Oviedo, por la que se corrigen errores a la Resolución de 21 de julio de 1993, por la que se publica el Plan de estudios de la Licenciatura en Derecho.*

Padecido error en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 190, de fecha 10 de agosto de 1993, se transcribe a continuación la oportuna rectificación: